



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 23 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063-2024-R.- CALLAO, 23 DE FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 186-2024-ORH/UNAC (Expediente N° 2066986), de fecha 14 de febrero del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que la servidora administrativa **MARÍA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO**, está próxima a cumplir 70 años de edad por lo que solicita el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 121, numeral 121.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) “Límite de setenta años de edad”; concordante con el Art. 186°, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183° y 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182 y 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM la servidora administrativa MARÍA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO está por cumplir 70 años de edad por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente, para lo cual remite el Informe N° 035-2024-ZMPP del 13 de febrero del 2024, mediante el cual se informa que doña “*MARIA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO, identificado con DNI N°09069633 es servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, ingreso en la modalidad de servicio excepcional del 10/11/1975 al 31/12/1975 con Resolución N° 224-75-CG y servicio eventual del 01/01/1976 al 31/05/1977 según Resolución No 067-76-CG y nombrada a partir del 01 de junio del 1977 mediante Resolución N° 176-77-PCG en el cargo de Secretaria del Programa Académico de Ingeniería Química Grado VI Sub Grado 3. Que con Resolución No 1302-1980-R ganadora de Concurso Interno No 003-80 como secretaria III Grado IV y Sub Grado 1 Incorporar vía regularización en el Grupo Ocupacional Técnico y nivel remunerativo A – STA con la Resolución N° 232-89-R de fecha 18/05/89*”; asimismo informa que le correspondería Compensación por Tiempo de Servicios “*En aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54o del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa*”; también informa que “*A la fecha del Cese por Límite de edad (19/03/2024), se encuentra adscrita la Facultad de Ingeniería Química, acumulando un total de Cuarenta y ocho (48) años, cuatro (04) meses y ocho (08) días de tiempo de servicios al 18 de marzo del 2024, un día anterior a la fecha del cese (19/03/2024)*”; de esta manera informa que “*para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/. 59,591.42 soles*”, según detalle de cuadro que se anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0222-2024-OPP del 19 de febrero del 2024, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para la trabajadora administrativa MARIA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO, que según el cálculo efectuado en el informe N° 035-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 59,591.42, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 228-2024-OAJ de fecha 22 de febrero del 2024, en relación al Cese por límite de edad de la servidora administrativa MARÍA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34° y el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276; los Arts. 183°, 184° y el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que “*el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente, por lo tanto verificando el cumplimiento del presupuesto normativo, corresponde a la titular de la entidad emitir la resolución rectoral que invoque tal causal y se encuentre acreditado con lo informado por la Unidad de Recursos Humanos*” por lo que es de opinión que procede “*el Cese Definitivo por límite de 70 años de edad de la servidora administrativa María del Pilar Cáceres Izquierdo de Reaño a partir del 19 de marzo de 2024, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos*”; y además es de opinión que procede “*la emisión de la Resolución Rectoral de Cese por límite de Edad 70 años de la servidora administrativa María del Pilar Cáceres Izquierdo de Reaño*”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 186-2024-ORH/UNAC de fecha 14 de febrero del 2024; al Informe N° 035-2024-ZMPP del 13 de febrero del 2024; al Oficio N° 0222-2024-OPP del 19 de febrero del 2024; el Informe Legal N° 228-2024-OAJ de fecha 22 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º CESAR**, a partir del 19 de marzo de 2024, a la servidora administrativa **MARÍA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO** en la función pública por la causal de límite de edad por cumplir setenta (70) años, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º AGRADECER**, a la servidora administrativa **MARÍA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor de la servidora administrativa **MARÍA DEL PILAR CACERES IZQUIERDO DE REAÑO**, ascendente a la cantidad de S/. 59,591.42 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno con 42/100 soles), el mismo que se ejecutará en el presente ejercicio presupuestal, según el siguiente detalle:

<i>Monto Promedio de la Remuneración Principal de los últimos 36 meses</i>	<i>Monto Promedio de la Remuneración Principal de los últimos 36 meses, multiplicados por el Tope máximo de 30 años de servicios</i>	<i>Disposición Complementaria Transitoria Única-DCTU de la Ley 31585, el pago a los servidores que cesan en el año 2024, la CTS se efectuará a razón del 100%</i>
71,509.70/36      1,986.38	1,986.38 x 30      59,591.42	<b>59,591.42</b>

- 4º DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, respeto al monto a pagar, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC, e interesada.